



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO G-006/2023**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000015**

NOSOTROS: **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **REYNALDO ZEPEDA GARCIA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVIOFI, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que se designará como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-2534.DIC**, asentado en el acta número **4088** de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante el cual se acordó adjudicar **TRES (03)** códigos requeridos mediante la Licitación Pública Número **2G23000015** denominada **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS Y SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA PARA CLIMATIZACIÓN DE ÁREAS DE ENCAMADOS DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS EDIFICIO B”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-1673.SEP.**, asentado en el acta número **4068** de fecha **5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación pública previamente relacionada.

Por lo cual, por medio de este documento, convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:**

La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para dotar a Dependencias y/o Centros de Atención del ISSS, de equipo de aire acondicionado Mini Split y Centrales, los cuales serán distribuidos en diferentes áreas de trabajo, respectivamente, con lo cual se busca mejorar los ambientes de confort y climatización.

El cumplimiento de este objetivo permitirá mantener el adecuado funcionamiento y provisión de servicios, logrando alcanzar temperaturas de confort, contribuyendo a la atención directa de los pacientes, así como el cuidado de los bienes (equipos médicos y no médicos) y la climatización de diferentes servicios y áreas de medicamentos. Todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGOISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UM	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (US\$)
1	A700410	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 12,000 BTU/H	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12,000BTU/H TECNOLOGÍA CONVENCIONAL SEER 13	COMFORTSTAR	PROCEDENCIA CHINA	COMFORTSTAR CORPORATION	UN	7	\$1,345.00	\$9,415.00
2	A700411	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18,000 BTU/H	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18,000BTU/H TECNOLOGÍA CONVENCIONAL SEER 13	COMFORTSTAR	PROCEDENCIA CHINA	COMFORTSTAR CORPORATION	UN	22	\$1,590.00	\$34,980.00
3	A700412	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 24,000 BTU/H	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24,000BTU/H CONVENCIONAL SEER 13	COMFORTSTAR	PROCEDENCIA CHINA	COMFORTSTAR CORPORATION	UN	21	\$1,799.00	\$37,779.00
MONTO TOTAL HASTA POR:										\$82,174.00
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS										

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA.CONTRATO:**

- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente por ocho (8) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día once de septiembre de dos mil veintitrés. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El plazo de ejecución del proyecto será por ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
3. **ORDEN DE INICIO:** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato legalizado.

### **TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo del Acuerdo número **2022-1673-SEP.**, de fecha **5 DE SEPTIEMBRE DE 2022** contenido en el acta número **4068** o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña. El Administrador del Contrato será el encargado de la recepción del producto/servicio, así como será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en las Bases de la Licitación Pública del presente proceso de compra, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstas y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

#### **1. GENERALES.**

- 1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. El contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.

- 1.2. El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, servicio, inclusive el acondicionamiento y adecuación de áreas, la instalación y montaje, obra civil, estructuras metálicas, mantenimiento, y obra eléctrica en el sitio de uso, y todo lo necesario para que esté correctamente instalado según las recomendaciones del fabricante, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.
- 1.3. La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Inversión de Anticipo (si hace uso del anticipo) y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación Pública en referencia y el presente Contrato.
- 1.4. Toda comunicación relacionada con los procesos de desmontaje de equipos existentes y montaje de equipos nuevos, así como también en los procesos de recepción y todo lo relacionado a la ejecución del presente proyecto, deberá estar direccionada entre la Contratista y el Administrador del Contrato únicamente.
- 1.5. El personal que la contratista utilizará para la ejecución del contrato deberá cumplir con todas las medidas de seguridad industrial, tales como: uso de casco, uso de gafas transparentes, caretas de soldadura eléctrica, guantes de cuero, calzado de cubo, cinturón lumbar, entre otros. Caso contrario el Administrador del Contrato podrá detener el avance de la obra.
- 1.6. El ISSS a través del Administrador del Contrato podrá solicitar a la Contratista el cambio del personal técnico que esté realizando las instalaciones de los equipos de aire acondicionado o prestando los servicios o instalando los otros productos de este proceso de adquisición, cuando a criterio de este, el técnico de la Contratista no posee la idoneidad o capacidad necesaria para lo contratado. Para el reemplazo del personal técnico, el Contratista estará obligada a cumplir esta solicitud y presentará al Administrador del Contrato el currículum donde se refleje la experiencia del nuevo recurso a incorporar al proyecto.
- 1.7. Antes de iniciar los trabajos de desmontaje e instalación de los equipos de aire acondicionado Tipo Mini Split o Central, la Contratista deberá presentar una Bitácora para el proyecto por cada Centro de Atención o Dependencia. Consistirá en un folleto anillado con pasta plastificada compuesto por veinticinco (25) hojas numeradas correlativamente. En la portada de la Bitácora deberá llevar impreso el número y nombre de la Licitación, y número de contrato, la bitácora permanecerá en cada Centro de Atención o Dependencia del ISSS

donde se instalarán los Equipos de Aire Acondicionado y estará a disposición de la contratista y del supervisor o Administrador del Contrato hasta finalizar la obra.

La bitácora será utilizada por la supervisión, funcionarios del ISSS y la Contratista, para dar instrucciones o solicitar información en el lugar en dónde se desarrollen los trabajos o solicitar modificación en aquellos montajes o situaciones que no sean aceptadas por criterio técnico del Administrador del Contrato o Jefe de Mantenimiento Local, lo que allí anoten el Administrador del Contrato, supervisor o los representantes del ISSS, será obligatorio para la Contratista (detallando nombre y firmada de enterado del compromiso para el respectivo cumplimiento por parte de la Contratista).

Las bitácoras serán entregadas al ISSS, en cada Centro de Atención o Dependencia antes de iniciar los trabajos y deberán quedar en poder del Administrador del Contrato al finalizar la obra, si la Contratista lo desea puede fotocopiar la bitácora al final de la obra o por cada vez que se escriba en ella. (Formatos de Bitácora de Servicio- Anexo N° 15 de la Base de Licitación Pública en referencia).

La Bitácora institucional es propiedad del ISSS y debe permanecer bajo resguardo del Administrador del Contrato durante y posterior al plazo de Garantía del equipo.

1.8. La Contratista deberá entregar los equipos con su "Marca y Modelo" de acuerdo con lo ofertados y según lo corroborado en la documentación técnica de su oferta.

**Nota:** El ISSS NO RECIBIRÁ EQUIPOS QUE DIFIERAN CON LA MARCA Y MODELOS DE LOS EQUIPOS CONTRATADOS.

1.9. El equipo, productos, instalación eléctrica y estructuras a entregar deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva.

1.10. La Contratista debe cambiar los productos que no cumplan con las condiciones aceptadas en el presente contrato, en el plazo señalado por el encargado de recepción, si el problema persiste se hará del conocimiento del Departamento de Contratos y Proveedores, para que aplique las sanciones respectivas según la LACAP.

1.11. Proporcionará un Plan de Utilización del Anticipo y facilitará cuando el ISSS lo requiera, toda documentación financiera que respalde el adecuado uso del anticipo.

1.12. La contratista presentará un programa de mantenimiento preventivo para un periodo de DOCE MESES distribuyendo: cuatro (4) rutinas para los equipos mini split y cuatro (4)

rutinas para los equipos centrales, para los demás productos, de acuerdo al fabricante y la Contratista.

Este programa deberá ser presentado al Administrador del Contrato, por cada equipo y producto entregado en cada Centro de Atención o Dependencia, partiendo de la fecha de recepción del equipo y producto funcionando o en uso, de lo cual se levantará un acta de recepción con firma del usuario, representante de la contratista y Administrador del Contrato, detallando marca, modelo, serie, entre otros de las UC y UE y demás productos. En caso de no presentar el programa de mantenimiento preventivo, **NO SE HARÁ EL ACTA FINAL EN SAFISS.**

EL Programa de Mantenimiento por presentar deberá partir desde la fecha en que se hace la recepción, desde donde se distribuirán cronológicamente las rutinas requeridas según el tipo de equipo de aire acondicionado, y para los demás productos según el fabricante y la Contratista, para el **AÑO DE GARANTÍA**. La rutina de servicio a implementar por la Contratista, durante el año de garantía de lo contratado será exactamente similar a la presentada en el **Anexo N° 16** denominado **RUTINAS DE MANTENIMIENTO** para los equipos de aire acondicionado de la Base de Licitación Pública en referencia.

1.13. La contratista entregará una copia del programa de mantenimiento preventivo establecido en el numeral 4.12 de la Base de Licitación Pública en referencia al funcionario del ISSS que firma la recepción (al Administrador del Contrato).

Adicional a las obligaciones señaladas, la Contratista debe de cumplir con las que se especifican en el numeral **4.14 ALCANCES DEL PROYECTO** de la Base de Licitación Pública en referencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas sobre los equipos de aire acondicionado a suministrar, instalar y poner en funcionamiento en los diferentes Centros de Atención o Dependencia del ISSS, así mismo, para lo demás contrato.

## **2. ALCANCES DEL PROYECTO.**

Los trabajos se realizarán dentro y afuera de las instalaciones hospitalarias y de atención al derechohabiente con tráfico de personas y pacientes, lo que implica que la contratista deberá coordinar con el Administrador del Contrato una visita de inspección para determinar la complejidad de las actividades a realizar en cada Centro de Atención o Dependencia, así como también tomar en cuenta que muchos de los equipos a instalar son para ambientes de salud tales como: consultorios, salas de pequeña cirugía, farmacias, entre otros, en donde por la

complejidad de los servicios de salud que se prestan, para que estos no se vean interrumpidos en detrimento de la atención de los pacientes se debe considerar jornadas de trabajo en horas no hábiles, tomando medidas estrictas de seguridad, colocar señalizaciones y protecciones con el objeto de evitar accidentes de trabajo y daños a terceros, así como también gestionar con el Administrador del Contrato, los permisos correspondientes a presentar a la Seguridad del ISSS, para el acceso en horas hábiles y no hábiles, del personal de la Contratista, que ejecutará las instalaciones de los equipos.

**3. ALCANCES TÉCNICOS PARA EL DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE: 12,000 BTU; 18,000 BTU; 24,000 BTU; 36,000 BTU y 60,000 BTU.**

**3.1. ALCANCES GENERALES**

El suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado Tipo Mini Split para los diferentes Centros de Atención o Dependencia del ISSS, se detallan en **Anexo N° 8** denominado **DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS POR DEPENDENCIAS** de la Base de Licitación Pública. Para los equipos de aire acondicionado tipo Mini Split existentes a sustituir, se deberá realizar el desmontaje físico, mecánico y eléctrico según lo detallado en el sub-numeral 4.14.1 de la Base de Licitación Pública en referencia.

- 3.1.1. Para el montaje de las unidades evaporadoras **PISO-TECHO**, la contratista efectuará el montaje mecánico en estructura con hierro angular de 1 ½" x 1/8" debidamente pintado a dos manos con anticorrosivo de diferente color, quedando los evaporadores soportados con varilla roscada de 3/8" rosca ordinaria con sus respectivas tuercas hexagonales y arandelas planas y de presión sujetadas a la estructura de hierro angular, la que a su vez deberá quedar (en los casos que aplique) soldada a los polines del techo y en otros casos empernadas en pared de concreto, y/o loza de concreto con ancla metálica expansiva de 3/8".
- 3.1.2. Para el montaje de las unidades evaporadoras de **PARED**, la Contratista **deberá soportar al menos en cinco puntos la placa metálica de montaje de cada evaporador**, asegurándose que esta quede PERFECTAMENTE NIVELADA y separada del cielo falso y/o loza de concreto de 10 a 15 cm hacia abajo, de tal manera que el desmontaje posterior de la cubierta del evaporador para efectos de mantenimiento sea de fácil desmontaje.
- 3.1.3. Para el montaje de las **unidades condensadoras** de los equipos de aire acondicionado mini split, la Contratista deberá manufacturar estructura metálica para la base de cada

equipo con hierro angular de 1 ½" x 1/8", debidamente pintado a dos manos con anticorrosivo de diferente color, esta estructura deberá quedar anclada mecánicamente a la pared, loza de concreto y/o superficie de techo, polines, según los casos que aplique. Sobre la base metálica construida se colocará la unidad condensadora la cual llevará material anti vibrante (suela, hule de al menos ½" pulgada de espesor) por cada punto de fijación debidamente empernada con la estructura metálica utilizando perno galvanizado cuyo diámetro será de acuerdo con el agujero del punto de fijación del equipo. Para el caso de las estructuras metálicas que servirán de base para unidades condensadoras y que estén ubicadas en superficies de techo de una o dos aguas, estas estructuras deberán estar construidas de manera tal que exista un contrapendiente en la misma para dejarla completamente nivelada.

- 3.1.4. La Contratista deberá instalar un filtro secador y dos válvulas de paso en la línea de descarga para las unidades mini split de 36,000 BTU y 60,000 BTU debiendo quedar el filtro en medio de ambas válvulas.
- 3.1.5. Cuando las dimensiones del área donde se instalarán las unidades evaporadoras, no permitan dar suficiente desnivel a la tubería PVC para drenaje, SE DEBERÁ CONSIDERAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA EVACUACIÓN DE CONDENSADO, acorde a la capacidad del equipo y voltaje de operación del mismo. Así mismo, esta bomba deberá estar conectada con el circuito de mando y fuerza del compresor.
- 3.1.6. En los casos en donde el drenaje del equipo de aire acondicionado mini split represente riesgo o peligro de accidente para personas que transiten por el área donde se desplazaría el agua condensada, la contratista deberá considerar la conducción del agua condensada a través de tubería PVC de ½" o ¾" o según la medida de la salida de agua del equipo hasta un punto de conexión de bajada de aguas lluvias más próxima, debiendo asegurarse que la conexión final en la tubería de bajada de aguas lluvias quede perfectamente sellada con algún tipo de impermeabilizante. La tubería de PVC a instalar deberá quedar soportada con grapa conduit de la misma medida que el tubo PVC y la separación de las grapas será de 1.0 metro entre sí, fijadas a la pared con ancla plástica de ¼" y tornillo goloso de 1 ½" x 8 mm, o en su defecto clavos robot de 1" con su respectiva arandela plana.
- 3.1.7. Las tuberías de PVC que evacuarán el agua condensada generada por las unidades evaporadoras, deberán quedar forradas con aislamiento térmico tipo RUBATEX, el cual deberá tener un espesor de 3/8" y el diámetro interno dependerá del diámetro de la tubería

- PVC que la contratista escoja según el diámetro de salida de agua de la unidad evaporadora.
- 3.1.8. Los gabinetes de las unidades evaporadoras de los equipos de aire acondicionado mini split, deberán quedar perfectamente NIVELADOS. En caso de no estar perfectamente nivelados, el Administrador del Contrato podrá exigir a la Contratista que lo desmonte y lo reinstale corrigiendo los puntos de desnivel.
- 3.1.9. La Contratista deberá aislar térmicamente las tuberías de cobre para los equipos de aire acondicionado mini Split de todas las capacidades, utilizando RUBATEX de ½” de espesor y el diámetro interno de este dependerá del diámetro de la tubería de cobre a aislar térmicamente, la unión de dos piezas de RUBATEX deberá sellarse con CINTA AISLANTE COLOR NEGRO # 33. Posterior a la instalación del aislamiento térmico, la Contratista aplicará pintura termo aislante color blanco base agua, en la parte externa del RUBATEX, la aplicación de este producto se hará en dos direcciones: horizontal y vertical, preferentemente aplicarla al RUBATEX antes de introducirlo en las tuberías, para evitar manchar las paredes sobre las cuales quedará fijado. Lo anterior con la finalidad de prolongar la vida útil del aislamiento térmico de los equipos de aire acondicionado.
- 3.1.10. La Contratista deberá instalar para las Unidades de Aire Acondicionado tipo mini split de 36,000 BTU y 60,000 BTU, Switch de presión para protección de Alta y Baja, el voltaje de operación de estas podrá ser a 24 voltios AC y/o 120 voltios AC, debiendo quedar conectadas eléctricamente en serie con el circuito de mando del compresor.
- 3.1.11. **TRAMPAS DE ACEITE:** La Contratista instalará trampas de aceite en la tubería de succión y descarga, de aquellos equipos de aire acondicionado mini split, cuya unidad condensadora se encuentre arriba del nivel de la unidad evaporadora, debiendo quedar una trampa de aceite por cada 6.0 metros de longitud que separe la unidad condensadora de la unidad evaporadora. Esta medida aplica para equipos de aire acondicionado mini split de 36,000 BTU y 60,000 BTU. Debiendo quedar una trampa a partir de la unidad condensadora y la siguiente al alcanzar los primeros 6 metros.
- 3.1.12. La Contratista deberá dejar presiones de trabajo de 125 PSI Y 350 PSI para las líneas de alta y baja presión de cada equipo mini Split a instalar con Refrigerante R 410A, las cuales deberán ser mostradas al Administrador del Contrato para constancia de ambas partes que el equipo queda trabajando en condiciones normales.

### 3.2. ALCANCES DE OBRA CIVIL

- 3.2.1. Suministro de materiales y mano de obra para las obras civiles previas y posteriores para la instalación de los equipos, tales como techos, cielos falsos, limpieza y pintura de las paredes interiores y exteriores, anclaje y soportes, drenajes, estructuras metálicas, limpieza y restauración de cielo falso, piso y paredes dañadas durante el proceso de instalación de los equipos y otros trabajos que sean necesarios y se requieran para el funcionamiento de estos.
- 3.2.2. La Contratista deberá asegurarse que no queden filtraciones de agua en aquellas superficies de techo en donde el contratista haya instalado sus Unidades Condensadoras, tanto para los agujeros hechos para la fijación de la estructura metálica de la base del equipo como en los agujeros hechos para pasar las tuberías de cobre y conductores eléctricos, deberá aplicar los aditivos e impermeabilizantes necesarios para impedir que a futuro se filtre el agua.
- 3.2.3. En los casos de necesidad de romper paredes para pasar con tuberías de cobre y conductores eléctricos la contratista hará el resane y pintura correspondiente en cada punto debiendo quedar los agujeros de una forma estética, utilizando pasa tubos de PVC, cuyo diámetro dependerá del agujero hecho en la pared.
- 3.2.4. La Contratista deberá soportar con tensores colgantes aquellos tramos de tubería horizontal que quedarán en el entre cielo, dicho soporte o tensores deberán ser manufacturados con riel estruct y varilla roscada de 3/8" fijada a la estructura metálica de techo. La separación de los soportes dependerá de la distancia entre polines existentes.
- 3.2.5. Para los tramos de tubería de cobre en forma vertical la contratista hará la fijación y soportería mecánica correspondiente con riel estruct y abrazaderas (Tipo Clamp) cuya medida a seleccionar por el contratista será de acuerdo al diámetro de las tuberías y conductores a abrazar y soportar, para proteger tanto el RUBATEX como la tubería de cobre a sujetar, el contratista colocará retazos de tubería PVC abrazando al mismo tiempo tuberías y conductores y sobre éstos retazos de PVC colocará la abrazadera. La separación entre soporte y soporte deberá ser de 1.0 metro entre sí.

### **3.3. ALCANCES DE OBRA ELÉCTRICA:**

- 3.3.1. En el caso de los equipos de aire acondicionado mini split de voltaje monofásico en donde ambas unidades (Evaporador y Condensador) requieren protección termo magnética monofásica, la contratista podrá instalar un solo subtablero eléctrico monofásico que le permita la instalación de las dos protecciones termo magnéticas para ambas unidades de carga, siendo éstas a instalar del tipo THQL de 2 polos, la dimensión de la protección

- termo magnética la hará el contratista de acuerdo con el consumo en amperios de cada unidad. (Aplica para unidades de 36,000 BTU y 60,000 BTU)
- 3.3.2. En el caso de los equipos de aire acondicionado mini split de voltaje monofásico para la unidad Evaporadora y voltaje trifásico para la unidad Condensadora, la contratista podrá Instalar un solo subtablero eléctrico trifásico que le permita la instalación de las dos protecciones termo magnéticas para ambas unidades de carga, siendo éstas a instalar uno del tipo THQL de 2 polos y uno THQL de 3 polos, la dimensión de la protección termo magnética la hará el contratista de acuerdo al consumo en amperios de cada unidad. (Aplica para unidades de 60,000 BTU)
- 3.3.3. **No se reutilizarán los subtableros eléctricos** de dos o cuatro circuitos existentes, para ninguno de los equipos de aire acondicionado tipo mini split a instalar, sean éstos monofásicos o trifásicos con los equipos a reemplazar. Dadas las condiciones de antigüedad de los subtableros existentes, estos deberán ser suministrados y reemplazados por la contratista, SIN COSTO adicional para el ISSS, y podrá reutilizar el cableado existente, siempre y cuando se encuentre en buenas condiciones y el calibre de éste, tenga la capacidad necesaria para conducir la carga eléctrica que generará el equipo a instalar.
- 3.3.4. Para los equipos de aire acondicionado tipo mini split, cuyas capacidades sean de 12,000 BTU, 18,000 BTU y 24,000 BTU, el contratista instalará un solo subtablero eléctrico nuevo para cada equipo, con su respectiva protección termo magnética de 2 polos y amperaje según la carga de cada equipo.
- 3.3.5. Para los Centros de Atención o Dependencias del ISSS, donde no existe instalación eléctrica (no hay equipos a sustituir y se trata de una nueva instalación), la contratista considerará el suministro e instalación del conductor eléctrico el cual deberá ser del tipo THHN cuya sección estará dimensionada para la carga eléctrica del equipo hasta el subtablero eléctrico más cercano acorde a la capacidad del equipo, con su respectiva protección termo magnética, debiendo quedar canalizado con tecnoducto, diámetro a seleccionar por la contratista según el número y calibre de conductores. Para los trayectos situados en entrecielo y para las bajadas hacia los subtableros deberá quedar canalizado con tubería EMT, diámetro según necesidad. así como también las protecciones termos magnéticos necesarios.
- 3.3.6. Para aquellas Unidades Condensadoras que quedaren instaladas arriba de techo y expuestos a sol y agua, el contratista deberá instalar un subtablero eléctrico tipo NEMA 3R para exterior de dos (2) o tres (3) polos según necesidad del equipo, y se asegurará

que no exista filtración de agua hacia el interior de la caja, para ello deberá aplicar una capa de silicón o impermeabilizante, en el contorno de la caja.

- 3.3.7. Todas las Unidades Condensadoras de aire acondicionado Mini split de 3.0 toneladas (36,000 BTU) y 5.0 toneladas (60,000 BTU), deberán llevar protección para alta y baja presión, para trabajar con refrigerante R 410A.
- 3.3.8. Todo conductor de señal (a 24 voltios AC o 120 voltios AC) que entre o salga de la Unidad Condensadora deberá llevar un conector tipo conduit recto o curvo según necesidad.
- 3.3.9. La acometida eléctrica de fuerza de acceso a Unidades Condensadoras deberá ir canalizada con CORAZA FORRADA LT, con sus respectivos terminales y conectores, desde el subtablero eléctrico hasta la Unidad Condensadora.
- 3.3.10. El conductor eléctrico a utilizar para alimentación de fuerza en Unidades Condensadoras deberá ser del tipo THHN y calibre a seleccionar por el contratista de acuerdo con el consumo en amperios de cada unidad, asegurándose que no exista caída de tensión o sobrecalentamiento en los conductores.
- 3.3.11. Los conductores de interconexión entre Unidad Evaporadora y Unidad Condensadora para los equipos de 36,000 BTU y 60,000 BTU deberán ser tipo TSJ, calibre a seleccionar por la contratista de acuerdo con la carga eléctrica que manejará, debiendo quedar estos conductores debidamente asegurados, con conectores conduit rectos o curvos en ambas unidades del equipo, y soportados en los mismos soportes de la tubería de cobre.

#### **4. ENTREGA DE LOS EQUIPOS, PRODUCTOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ESTRUCTURAS.** La contratista deberá entregar de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- 4.1 El plazo de entrega por parte de la Contratista se contará en días calendario, según lo detallado en el **Anexo N° 2** denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación Pública en referencia. La recepción formal por parte del ISSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entrega sean conformes con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes.
- 4.2 El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente de la emisión de la **ORDEN DE INICIO** por parte del Administrador del contrato. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega.
- 4.3 La Contratista deberá entregar equipos, productos, instalación eléctrica y estructuras totalmente nuevos, en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo con la naturaleza de lo contratado.

El transporte y las condiciones en las que se entregue lo contratado desde la fábrica hasta su lugar de instalación es de exclusiva responsabilidad de la Contratista.

- 4.3.1 Lo contratado a entregar deberá cumplir con todos los alcances y las especificaciones técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva.
- 4.4 Junto con cada uno de los equipos y productos deberá entregar los accesorios contratados, según el numeral denominado 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO Y ALCANCES DE LO SOLICITADO de la Base de Licitación Pública en referencia, la oferta de la contratista y todo lo necesario para su funcionamiento o función de acuerdo con lo establecido en estas Bases de Licitación Pública en referencia.
- 4.5 Si la Contratista lo solicita, el Administrador del Contrato podrá proporcionar una Constancia de Entrega al ISSS, firmada únicamente por el Administrador del Contrato, la cual no implica la aceptación de los equipos, productos, instalación eléctrica y estructuras entregados, sino únicamente el inicio del proceso de revisión, validación de especificaciones técnicas, así como las pruebas de instalación y funcionamiento. Esta Constancia no acredita la aceptación a satisfacción del ISSS, ni el cumplimiento de los requerimientos técnicos, ni la aprobación de pruebas de funcionamiento, y, por tanto, no concede el derecho a tramitar el pago a la Contratista.

## **5 RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS, PRODUCTOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ESTRUCTURAS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN.**

- 5.1 El responsable de la recepción será el Administrador del Contrato del Centro de Atención o Dependencia solicitante. Deberá elaborar el Acta de Recepción, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del **ISSS**, verificando que la Contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si la Contratista entregara con defectos o actividades pendientes de cumplir, el Administrador del Contrato podrá entregar una constancia de entrega (no de recepción) indicando todas las actividades o defectos pendientes de superar, o que impiden la emisión del Acta de Recepción respectiva.
- 5.2 Toda la coordinación para la recepción respectiva, así como la verificación de las cláusulas contractuales será efectuada por el Administrador del Contrato.
- 5.3 La entrega se entenderá a entera satisfacción del **ISSS** cuando los equipos y sus accesorios, los productos, instalación eléctrica y estructuras (según aplique) hayan sido instalados, probados y aprobados por: el Administrador del Contrato y Jefe de Mantenimiento local. Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas el Instituto aplicará las sanciones

señaladas en la LACAP y el contrato. El cálculo de la multa podrá ser proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar según el informe de Jefe de Mantenimiento local o el Administrador del Contrato según aplique, como por ejemplo cuando se refiera a la entrega de los accesorios.

Si los equipos hubieran sido entregados, pero éstos no pudieran ser utilizados, debido a la falla o ausencia de accesorios o de instalación eléctrica, las sanciones serán aplicadas considerando el incumplimiento total de los equipos entregados, debido a que el Instituto a pesar de estar en poder de los equipos no podrá hacer uso de los mismos, y, por tanto, el objeto de la contratación estará siendo incumplido en su totalidad.

- 5.4 El documento que acredita la recepción por parte del ISSS es el Acta de Recepción remitida y firmada por el o los Administradores del Contrato.
- 5.5 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los equipos, productos, instalación eléctrica y estructuras (según aplique) contratados se encuentren completamente instalados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento o de uso hayan sido ejecutadas por la Contratista, en presencia del Administrador del Contrato y/o Jefe de Mantenimiento local, cuando aplique según numeral 4.16.3 de la Base de Licitación Pública en referencia, hayan efectuado y aprobado la inspección correspondiente.
- 5.6 El Acta de Recepción deberá estar firmada por el Administrador del Contrato y Jefe de Mantenimiento local, cuando aplique según numeral **4.16.3.** de la Base de Licitación Pública en referencia. Es responsabilidad del Administrador del Contrato tramitar dichas firmas cuando sea pertinente.
- 5.7 Los equipos deberán ser instalados y entregados funcionando junto con sus componentes, accesorios en las instalaciones del Centro de Atención o Dependencia solicitante u otro lugar que el Administrador del Contrato designe.
- 5.8 Si la tardanza en la recepción de los equipos obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato o al Jefe de Mantenimiento local, la contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa a que se refiere el art. 85 de la LACAP. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá a la contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato.
- 5.9 Cada equipo debe ser entregado con un grabado o una placa metálica o viñeta adherida firmemente en su carcasa, en donde se lea "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA", el Código del ISSS, la fecha de entrega de los equipos al ISSS, fecha de expiración de la garantía y teléfono donde se pueda reportar desperfectos a la Contratista. Este grabado

o placa o viñeta debe ser resistente a la limpieza, y deberá ser colocada en un lugar visible, que no interfiera con el normal funcionamiento del equipo entregado.

5.10 Para la recepción final del equipo, la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato los documentos originales siguientes: Acta de Recepción del equipo, hoja técnica con datos del equipo y pruebas de funcionamiento inicial, constancia de entrega del equipo sustituido al usuario.

5.11 La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato junto con el equipo, los documentos siguientes:

5.11.1 El documento de Garantía contra Desperfectos de Fábrica que se relaciona en la letra **a)** del numeral 4.16.11 de la Base de la Licitación Pública en referencia, será por los plazos contenidos en el **Anexo N° 9** denominado **TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de Base**”

5.11.2 Carta compromiso de suministro de repuestos durante el periodo de vida útil del equipo.

5.11.3 Copia del certificado emitido por el fabricante en el cual se refleje una vida útil promedio del equipo según lo solicitado en el **Anexo N° 9** denominado **TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS**, de la Base de Licitación Publica en referencia.

5.11.4 Original y copia del Programa de mantenimiento preventivo y el formato de la rutina de servicio correspondiente. La original para el Administrador del Contrato y la copia para el Área de Mantenimiento del Centro de Atención o Dependencia solicitante o en su defecto el Departamento de Soporte Técnico a Mobiliario y Equipos.

5.11.5 Listado con uno o más técnicos que estarán encargados de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos contratados durante el período de garantía.

5.11.6 Una **BITÁCORA** por cada Centro de Atención o Dependencia donde se llevará el control de los equipos contratados (**Anexo N° 15** denominado **FORMATOS DE BITÁCORA DE SERVICIO**), de la Base de Licitación Publica en referencia, en la que se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con el equipo durante el período de garantía.

5.11.7 Los manuales técnicos del equipo.

## **6 CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL ISSS**

6.1 La contratista debe efectuar las capacitaciones que sean necesarias dirigidas al personal técnico usuario del ISSS, a solicitud del Administrador del Contrato y/o del Jefe de Mantenimiento Local.

## 7 MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA.

- 7.1 El personal técnico de mantenimiento de la Contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país.
- 7.2 Durante el tiempo de la garantía, la empresa no puede sustituir al personal técnico sin previa autorización del área de Mantenimiento local o en su defecto de la Sección de Equipos Generales.
- 7.3 Durante el período de garantía, la contratista deberá atender el llamado por reparación dentro de los plazos máximos establecidos en el **Anexo N° 9** denominado **TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS** de la Base de Licitación Pública en referencia, contado a partir del llamado que efectuó el Administrador del Contrato, ya sea por correo electrónico o por correspondencia impresa.
- 7.4 El plazo para la reparación será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área de Mantenimiento local o en su defecto con la Sección de Equipos Generales.
- 7.5 Si durante el plazo de la garantía se presentare fallas, la contratista deberá reparar o reemplazar lo que presente falla.
- 7.6 Si las fallas durante el periodo de la garantía son muy recurrentes, y el usuario no está satisfecho con el funcionamiento del equipo o del producto en el referido periodo, el Administrador del Contrato podrá solicitar a la Contratista que sea sustituido por otro nuevo sin costo adicional para el **ISSS**.
- 7.7 Si la falla del equipo o del producto requiere que éstos sean retirados de las instalaciones, deberá coordinar su salida con la Dirección del Centro de Atención o el responsable de la Dependencia quien deberá informar al Área de Mantenimiento Local y a la Sección de Equipos Generales.
- 7.8 Durante la vigencia de la garantía, el usuario debe informar al Administrador del Contrato y/o Jefe de Mantenimiento Local cualquier falla o mal servicio que no se haya podido solventar y provoque mal funcionamiento del equipo o del producto contratado. Si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato hará a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del equipo o del producto. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que los equipos o productos no pueden ser reparados o repuestos, el Administrador del Contrato deberá informar a UACI para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de las garantías otorgadas por la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho al Contratista por los equipos o productos defectuosos.

7.9 En caso de que la Contratista no solventará las observaciones señaladas en el plazo estipulado, el equipo o producto repuesto sea objeto de otro rechazo, la Contratista estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. Si la Contratista intenta vender o venda el equipo o producto rechazado a otras dependencias del ISSS podrá ser demandado por los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, así mismo, dicho comportamiento será incorporado al Registro de Proveedores de la UACI como un intento de engaño en perjuicio del ISSS.

7.10 La sustitución de los equipos o productos o prestación de servicios por defecto de calidad deberá efectuarse en el período que se establezca en la notificación respectiva, que en cuyo caso no podrá ser mayor al periodo de entrega inicialmente contratada. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que se notifique a la Contratista el rechazo del equipo o producto o servicio contratado.

## **8 PRUEBA Y AJUSTES DE LOS SISTEMAS DE AIRE.**

Antes de iniciar las pruebas y ajustes de los equipos, el administrador del contrato verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el numeral **2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO Y ALCANCES DE LO SOLICITADO** de la Base de Licitación Publica en referencia, en caso de que estas no sean cumplidas las pruebas y ajustes no serán realizadas y rechazará el equipo para que se entregue conforme a lo contratado.

Las Pruebas y ajustes finales se registrarán en una **hoja técnica** para cada equipo, lo mínimo requerido a documentar en presencia del administrador del contrato, son las condiciones reales siguientes:

8.1 Medición de voltaje y corriente a la entrada del equipo y estando en marcha.

8.2 Medir presiones de descarga y succión anotando el resultado de estas.

8.3 Medir la temperatura a la salida de los difusores y en la rejilla de succión del equipo.

(Para mini split y centrales)

Informar por escrito de todas las situaciones previstas en estas pruebas y otras que no estén y que se consideren relevantes. La **hoja técnica** a la que se refiere este numeral podrá estar elaborada en Excel ubicando en una columna las unidades de medida tanto eléctrica como físicas y en otra columna el resultado de la medición por cada equipo, debiendo llevar en el Encabezado los datos de: Marca, Modelo, Serie, Ubicación de cada uno y al pie de la Ficha la firma del Administrador del contrato y de la Contratista o su representante.

En caso de que exista deficiencia en las mediciones y ajustes efectuadas tales como: presiones inestables, presencia de humedad en el sistema, vibraciones excesivas, y otros, el Administrador del Contrato no hará la recepción y concederá a la Contratista por escrito ocho (8) días calendario para superar las deficiencias observadas, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado al Administrador del Contrato.

## **9 SUBCONTRATOS.**

Con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato y demás documentos contractuales, la Contratista podrá celebrar subcontratos, sin que por tal hecho se libere en forma alguna de las responsabilidades contractuales adquiridas con el ISSS. Los subcontratistas no tienen derecho o acción alguna contra el ISSS.

La Contratista para esta Licitación Pública podrá subcontratar únicamente las prestaciones accesorias o complementarias de la prestación de servicios descritos en su oferta y que estén conformes al numeral 4.1.3 del numeral 4.1 **FORMAS DE OFERTAR** de la Sección I de la Base de Licitación Pública en referencia, previa autorización por escrito del ISSS.

La Contratista sólo podrá subcontratar con terceros cuando éstos últimos no estén inhabilitados para contratar, conforme a la LACAP y demás Leyes. Por otra parte, el Subcontratista sólo ostentará derechos frente a la Contratista principal, por razón de la subcontratación y, frente al ISSS, responderá siempre la Contratista principal de todas las obligaciones que le corresponden derivadas del contrato y demás documentos contractuales.

Una vez se le haya adjudicado la presente Licitación, la Contratista someterá cada subcontrato que se proponga realizar de acuerdo con su oferta, a la aprobación del ISSS en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posterior a la emisión de la Orden de Inicio, presentando evidencia de que el subcontratista tiene capacidad para ejecutar el trabajo y de que ha garantizado suficientemente el pago a su favor, por lo que deberá entregar los siguientes documentos:

- 9.1 Declaración Jurada del Subcontratista otorgada ante Notario, de conformidad con el art. 50 y siguientes de la Ley de Notariado, firmada por el Subcontratista, Representante Legal o Apoderado del Subcontratista, en la cual exprese que no se encuentra impedido para ofertar, conforme a lo regulado en el Artículo 26, y que no incurre en ninguna incapacidad para contratar de las establecidas en el Artículo 25, ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que la información proporcionada para esta Licitación Pública es veraz.
- 9.2 Documentos legales, documentos que acrediten la personería del Sub-contratista, de acuerdo con los documentos descritos en el numeral 3. de la Sección II de la Base de Licitación Pública en referencia.

El ISSS, dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, aprobará o no aprobará el subcontrato propuesto. Queda prohibido a la Contratista emplear a los subcontratistas no aprobados por el ISSS, debiendo suministrar al ISSS copia de los subcontratos autorizados que suscriba en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posterior a la aprobación de dichos subcontratos.

Ningún subcontrato creará relación contractual entre los subcontratistas y el ISSS, ni relevará al Contratista, garante o fiador de las obligaciones y responsabilidades adquiridas en virtud del contrato, las garantías rendidas ante el ISSS y demás documentos contractuales.

La Contratista y sus Subcontratistas deberán cumplir con lo dispuesto en los Artículos 89, 90 y 91 de la LACAP.

#### **QUINTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción de este y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes.

En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato **G-006/2023**, y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado, ya sea en forma impresa o por correo electrónico, cuyo plazo podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. La impresión del comprobante del envío constituye la única prueba para la contabilización de dicho plazo.
- 2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
  - Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;

- Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación con la ejecución del contrato, esta garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles.

#### **SEXTA. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:**

Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, la contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes entregados, cuyo monto deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, con una vigencia igual a la Garantía Contra Desperfectos de Fábrica de los equipos contratados (**Anexo N° 9, TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS**). En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: “La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha de la entrega del Acta de Recepción numero \*\*\*\* que corresponde a la última entrega del equipo contratado. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza”.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción al contratista, y si fueran varias Actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepción. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras éste no haya presentado a la UACI la garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega.

## 2. **ESPECIES.**

- Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de bienes, fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:**

La Contratista se obliga a otorgar a favor del ISSS una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, para garantizar que utilizará efectivamente el monto concedido por el Instituto para adquirir e instalar los equipos de aire acondicionado objeto de esta contratación y ejecutar las demás obligaciones por ella asumidas en este instrumento, todo lo cual deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta Garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo a concederse, el cual no podrá ser mayor al treinta por ciento (30%) del monto del presente contrato, y estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, según el Art. 34 de la LACAP, de conformidad a la forma de pago establecida en la Base de la Licitación Pública en referencia y en el presente contrato.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** La presentación de esta Garantía es un requisito para la entrega del Anticipo a favor de la contratista, por lo que deberá ser entregada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI antes de recibirlo. Dicho anticipo deberá ser pagado a través del descuento de las facturas que se presenten a pago, debiendo estar completamente amortizado al cien por ciento (100%) al momento de pagar la última factura que se origine en el presente contrato. Esta garantía será devuelta a la contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad, y a solicitud escrita de la Contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato, quien deberá autorizar dicho pago luego de comprobar que el anticipo se haya amortizado en su totalidad en el transcurso del pago de todas las facturas que se presenten durante el presente contrato.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como garantía, Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
3. **EFFECTIVIDAD.** En caso que el ISSS verifique o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

### **OCTAVA. GARANTÍA CONTRA DESPERFECTO DE FÁBRICA.**

1. El período mínimo de Garantía Contra Desperfectos de Fábrica será contado a partir del Acta de Recepción de los equipos, según los plazos contenidos en el Anexo N° 9 denominado **TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS** de la Base de Licitación Pública en referencia.
2. Para el mantenimiento preventivo de los equipos contratados durante el plazo de la **GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA**, la contratista debe brindar dicho mantenimiento preventivo a los equipos contratados según una programación establecida, dejando registro o constancia al usuario, que demuestre que el usuario y el personal de mantenimiento local, o en su defecto el Departamento de Soporte Técnico a Mobiliarios y Equipos, han supervisado a satisfacción cada una de las visitas de mantenimiento realizadas.
3. La garantía y el mantenimiento preventivo deben cubrir todo el equipamiento requerido para el funcionamiento del equipo contratado, así como equipo complementario y accesorio.

#### **NOVENA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. Un solo pago a contra entrega del equipo contratado a satisfacción del ISSS.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS.

**Si aplica anticipo:** Se entregará a la Contratista un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, o por el porcentaje concedido para su concepto, de acuerdo con lo establecido en esta Bases de Licitación en referencia, y se cancelará el resto del monto del contrato conforme el plazo y condición descritos en el numeral **9.2.1**, de la Base de Licitación Pública en referencia.

2. **ANTICIPO.** El ISSS podrá conceder un anticipo a solicitud de la Contratista al inicio de sus labores, por el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato establecido en la Base de Licitación Pública en referencia, el cual deberá someter a la aprobación por parte de los Administradores del Contrato. El ISSS, en caso de ser procedente, entregará este anticipo al Contratista, toda vez que éste haya presentado la solicitud dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la Orden de Inicio, acompañada de los documentos siguientes:

La Contratista presentará a cada uno de los Administradores del Contrato:

- a) Solicitud de anticipo.
- b) Factura duplicado cliente con IVA incluido.

c) Plan de Utilización de Anticipo firmado y sellado por la Contratista, el cual deberá contener las necesidades reales de capital de trabajo, detallar el uso del anticipo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse, obligándose la Contratista a cumplir dicho plan.

Para darse el otorgamiento del anticipo debe haberse entregado por parte de la contratista, a satisfacción del ISSS, la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

El Administrador del Contrato aprobará el Plan de Utilización de Anticipo, al igual que fiscalizará la utilización del anticipo, conforme al Art. 74 literal b) del RELACAP.

El anticipo otorgado se amortizará totalmente en el pago a la Contratista por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS.

Luego de la aprobación de estos documentos, la Contratista deberá presentarlos en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, según lo que aplique.

El anticipo deberá ser manejado en una cuenta bancaria exclusiva, con el propósito de verificar su buen uso y dándole cumplimiento al Art. 40 literal f) y Art. 74 literal b) del RELACAP, por lo que, para tales efectos, deberá hacer la designación de la cuenta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del contrato debidamente legalizado y notificar la cuenta al Administrador del Contrato.

En caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

Para la devolución del anticipo, en el supuesto de la terminación anticipada del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará al Instituto en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la referida terminación.

### **3. PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.**

El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco DAVIVIENDA Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por la Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución, debiendo presentar junto con su oferta económica el formato denominado **FORMATO PARA SOLICITAR PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA** contenido en la presente Base de Licitación.

### **4. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:**

Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

TIPO DE DOCUMENTO A ADJUNTAR	ANTICIPO	PAGO
Solicitud de anticipo por parte de la Contratista.	X	
Plan de Utilización de Anticipo, en original, firmado y sellado por la Contratista; el cual deberá ser firmado y sellado por el Administrador del Contrato.	X	
Aprobación de anticipo de parte del Administrador del Contrato.	X	
Factura duplicado cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de licitación, número del contrato, lo que comprende lo facturado, monto de amortización de anticipo (en caso de que lo hubiere y según aplique). La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.	X	X
Fotocopia de contrato legalizado suscrito con el ISSS.	X	X
Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS.	X	
Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS.	X	X
Acta de Recepción, en original, debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.		X

Para darse el otorgamiento del pago, debe haberse recibido a satisfacción la Garantía de Cumplimiento de Contrato y si aplica el anticipo, además, haberse recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la presente Licitación; la entrega de dichos documentos lo hará el Contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

### **DÉCIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará.

La opinión técnica será emitida por el Administrador del Contrato. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS.

Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar treinta (30) días de que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendario, previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo.

Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

### **DÉCIMA PRIMERA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por el Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. **Estableciendo en tal caso, un plazo no mayor a 15 días calendario.**

Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectivas las garantías respectivas de conformidad a la **LACAP** y **RELACAP**, siempre y cuando sea por causas imputables al Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y

exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos o productos rechazados.

**DÉCIMA SEGUNDA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

**DÉCIMA TERCERA. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros.

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales a raíz de lo cual se provocará una demora en la entrega de los equipos y/o una situación de suspensión parcial o total de las labores administrativas o de los servicios de salud en áreas en el Centro de Atención o Dependencia Solicitante del ISSS afectado, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y personal del ISSS. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda.

La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notifique las circunstancias presentadas. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones, en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de

efectuar las mencionadas publicaciones, y es obligación a cargo de la Contratista cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas.

La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de esta ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación.

Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por lo contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La

Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

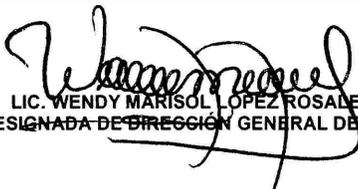
**DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y el correo electrónico siguiente:

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés.

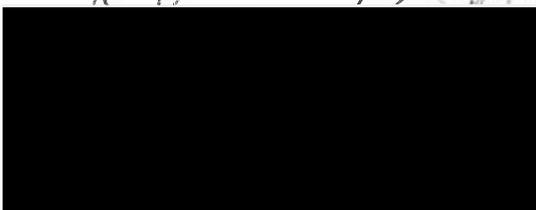
  
LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]  
SR. REYNALDO ZEPEDA GARCÍA,  
CONTRATISTA  
[REDACTED]

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas y treinta y seis minutos del día once de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, **GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE**, Notario, del domicilio de [REDACTED] y [REDACTED] COMPARECEN: por una



Notario, del domicilio de esta ciudad y departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra, el señor **REYNALDO ZEPEDA GARCIA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVIOFI, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante se denominará **“LA CONTRATISTA“**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **Diecinueve Cláusulas**, escritas en catorce hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTIDÓS- DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO-DIC.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO**, de fecha **DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS** ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **TRES** códigos de la **Licitación Pública** número **DOS G VEINTITRES CERO CERO CERO CERO QUINCE** denominada **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS Y SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA PARA CLIMATIZACIÓN DE ÁREAS DE ENCAMADOS DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS EDIFICIO B“**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de ocho meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día once de septiembre del año dos mil veintitrés; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Asimismo, la Contratista se



obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario autorizante, **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISÉIS, Tomo CIENTO SESENTA Y UNO, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós,

mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el compareciente señor **REYNALDO ZEPEDA GARCIA**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** El Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a la ocho horas del día seis de enero de dos mil cuatro, ante los oficios Notariales del Licenciado [REDACTED] inscrita al Registro de Comercio, al número **UNO** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, del Registro de Sociedades; de la cual se desprende que la denominación, naturaleza, régimen patrimonial de la sociedad son los expresados, que su domicilio es [REDACTED] [REDACTED] que su plazo es indefinido, que entre su finalidad social está el objeto del contrato que antecede; que la Administración de la citada sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, electa por la Junta General de Accionistas y estará integrada por un Director Propietario, un Director Vicepresidente y un Secretario o un Administrador Único, quienes durarán en sus cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos las veces que la Junta General lo considere conveniente y ser removidos del cargo cuando así lo acuerde la Junta General; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, lo mismo que el uso de la denominación social y la gestión directa de los negocios sociales corresponderá al Primer Director Presidente de la Junta Directiva o al que desempeñe sus funciones y al Administrador Único, en su respectivo caso; **b)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las once horas del día dieciséis de abril de dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS** del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificó el pacto social en el sentido de cambiar el domicilio de la sociedad al de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **c)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día dos de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio al número **CUATRO** del Libro **TRES MIL CIENTO**

**NOVENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificó el pacto social en el sentido de aumentar el capital mínimo de la sociedad; y, **d)** Certificación Notarial de Credencial de elección del Administrador Único Propietario y su Suplente, expedida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas Licenciada [REDACTED] inscrita al número **CUARENTA Y OCHO**, del Libro **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS** del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la que consta que en el libro de Actas de la Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número cuarenta y ocho- dos mil veinte de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas, del día dieciséis de julio de dos mil veinte, en su Punto Tres se acordó elegir al nuevo Administrador Único Propietario y su Suplente, resultando electo el señor Reynaldo Zepeda García, para un período de cinco años a partir de esa fecha, con vencimiento al día **dieciséis de julio de dos mil veinticinco**; en consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin. Interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

